



Contrato de adquisición de Material Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la C. Mariela Beatriz Aguilar Pacheco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada, se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante Oficio Número SEGOB02.CA/0999/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Gobierno solicitó la adquisición de materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, para destinarse a dicha unidad administrativa.

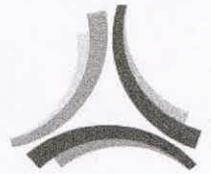
1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1º, 3º, 4 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, la presente operación de adquisición se efectúa bajo la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con Recursos Estatales correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física, con capacidad para comercializar los bienes o productos que en este caso requiere "El Estado" y se identifica con la credencial para votar con folio número 0072005766050, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.



CONTRATO 179/2016

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle Aldama por Avenida Colosio, Número 1129, Colonia San José, C.P. 24040, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: AUPM710823RP2.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 002029, renovado el 04 de mayo de 2016.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes, que a continuación se describen:

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio	Importe
Cartucho marca HP, No. 60XL, color tricolor rendimiento 440, No. Parte CC644WL.	5	Pieza	\$790.00	\$3,950.00
Cartucho marca HP, No. 662XL, color negro, rendimiento 360, No. parte CZ105AL.	5	Pieza	\$360.00	\$1,800.00
Cartucho marca HP, No. 950XL, color negro, rendimiento 2300, No. parte CN045AL.	5	Pieza	\$633.00	\$3,165.00
Cartucho marca HP, No. 951, color amarillo, rendimiento 700, No. parte CN052AL.	5	Pieza	\$360.00	\$1,800.00
Cartucho marca HP, No. 951, color cian, rendimiento 700, No. parte CN050AL.	5	pieza	\$360.00	\$1,800.00
Cartucho marca HP, No. 951,	5	Pieza	\$360.00	\$1,800.00



CONTRATO 179/2016

color magenta, rendimiento 700, No. parte CN051AL.				
Cartucho marca HP, No. 951XL, color amarillo rendimiento 1500, No. parte CN048AL.	5	Pieza	\$600.00	\$3,000.00
Cartucho marca HP, No. 951XL, color cian, rendimiento 1500, No. parte CN046AL.	5	Pieza	\$600.00	\$3,000.00
Cartucho marca HP, No. 951XL, color magenta rendimiento 1500, No. parte CN047AL.	5	Pieza	\$600.00	\$3,000.00
Toner marca Brother, No. TN-1060, color negro, rendimiento 1000, No. parte TN-1060.	5	Pieza	\$870.00	\$4,350.00
Toner marca HP, No. 15A, color negro, rendimiento 2500, No. parte C7115A.	8	Pieza	\$1,350.00	\$10,800.00
Toner marca HP, No. 304A, color amarillo, rendimiento 2800, No. parte CC532A.	5	Pieza	\$1,850.00	\$9,250.00
Toner marca HP, No. 304A, color cian, rendimiento 2800, No. parte CC531A.	5	Pieza	\$1,850.00	\$9,250.00
Toner marca HP, No. 304A, color magenta, rendimiento 2800, No. parte CC533A.	5	Pieza	\$1,850.00	\$9,250.00
Toner marca HP, No. 304A, color negro, rendimiento 3500, No. parte CC530A.	5	Pieza	\$1,820.00	\$9,100.00
Toner marca HP, No. 78A, color negro, rendimiento 2100, No. parte CE278A.	12	Pieza	\$1,250.00	\$15,000.00
Toner marca HP, No. 85A, color negro, rendimiento 1600, No. parte CE285A.	12	Pieza	\$1,178.00	\$14,136.00
Toner marca HP, No. 05A, color negro, rendimiento 2300, No. parte CE505A.	14	Pieza	\$1,367.00	\$19,138.00
Consumible marca Energizer, batería alquin "AAA", 4 piezas.	10	Paquete	\$540.00	\$5,400.00
Cartucho marca HP, No. 662XL, color tricolor, rendimiento 330, No. parte CZ106AL.	5	Pieza	\$1,250.00	\$6,250.00
Toner marca HP, No. 36A, color negro, rendimiento 2000, No. parte CB436A.	10	pieza	\$1,250.00	\$12,500.00
Toner marca HP, No. 12A, color negro, rendimiento 2000, No. parte Q2612A.	8	pieza	\$1,250.00	\$10,000.00

d
e



CONTRATO 179/2016

Toner marca HP, No. 49A, color negro, rendimiento 2500, No. parte Q5949A.	10	Pieza	\$1,640.00	\$16,400.00
Toner marca HP, No. 11A, color negro, rendimiento 6000, No. parte Q6511A.	10	Pieza	\$2,370.00	\$23,700.00
Cartucho marca HP, No. 122XL, tricolor, rendimiento 330, No. parte CH564HL.	5	Pieza	\$495.00	\$2,475.00
Cartucho marca HP, No. 122XL, color negro, rendimiento 480, No. parte CH563HL.	5	Pieza	\$495.00	\$2,475.00
Cartucho marca HP, No. 60XL, color negro, rendimiento 600, No. parte CC641WL.	5	Pieza	\$720.00	\$3,600.00
Subtotal				\$206,389.00
I.V.A.				\$33,022.24
Total				\$239,411.24

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto del contrato es de **\$ 239,411.24 M.N. (Son: Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos once pesos 24/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".



Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total y se realizará en las instalaciones que ocupa la bodega de la Secretaria de Administración e Innovación Gubernamental sita: k.m. 1.5 antigua carretera Campeche-Hampolol de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al Subdirector de Adquisiciones Directas Estatales de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaria de Administración e Innovación Gubernamental o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "el estado".

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima primera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente de forma parcial o total la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima segunda.-Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima tercera.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima cuarta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción

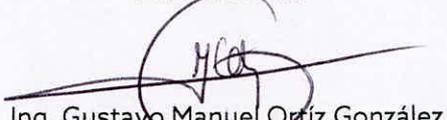


CONTRATO 179/2016

de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 28 de noviembre de 2016.

Por "El Estado"

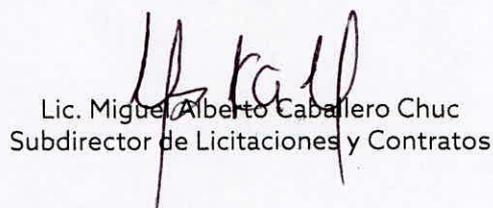

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Mariela Beatriz Aguilar Pacheco

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos